

Presidente
 D. Regino Guesala.
 Concejales
 D. Marcelino Salaverria,
 " Lucas Ascasibar.
 " José Luis Garmendia,
 " Lino Salaverria.
 " José Arriaga
 " Fernando Carril
 " Benito Garmendia
 Secretario hab.
 D. Luis Aguirre.

En la Universidad de Lezo, a treinta
 y uno de Mayo de mil novecientos ocho; reuni-
 do el Ayuntamiento de la misma en la Sala
 Consistorial con los Señores Concejales que al mar-
 gen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde D. Regino Guesala y Alzate, para celebrar
 sesión ordinaria pública. El Señor Presidente
 la declaró abierta.

Se dió lectura del acta de la anterior sien-
do aprobada sin observación alguna.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado
 del oficio de la Exma. Comisión provincial de
 Guipúzcoa, participando la forma en que ha
 quedado constituida la misma para funcionar
 durante un año, y que es como sigue:

Vicepresidente: El Fr. D. Eusebio Aranquen y Urbieta.
 Vocales: Los Pres. D. Pedro M. Arillaga y Arizaga.

" " D. Ramón de Olazábal y Eulate.
 " " D. Luis de Zubala y Eznarriaga.
 " " D. Jaime de Egana y Minondo.

El Ayuntamiento acuerda asimismo quedar
 enterado del oficio de la Exma. Comisión provin-
 cial de Guipúzcoa, significando que han sido apro-
 badas por la superioridad las cuentas municipales
 correspondientes al año de 1907.

El Ayuntamiento acuerda igualmente quedar
 enterado y dar la debida publicidad a la circular
 n.º 1 de la Exma. Comisión provincial, en cuya
 virtud participa que la Exma. Diputación de
 Guipúzcoa en sesión celebrada el dia 13 de este
 mes, adoptó el acuerdo de no exigir el arbitrio pro-
 vincial, por las carnes de reses vacunas que se des-
 gracion por enfermedades y accidentes fortuitos, para
 lo cual reconocerá la res atacada el Veterinario

titular del pueblo; si resulta comprobada la enfermedad de la res, se sacrificará la misma, previo certificado de dicho Veterinario, procediendo a la salazón de las carnes con seis litros de sal; y que para disfrutar de la referida exención deberán hallarse los ganaderos inscriptos en las Sociedades Municipales ó Regionales.

Dada cuenta de la circular número tres de la Exma. Comisión provincial, dando traslado de la resolución tomada por la Exma. Diputación de Guipúzcoa en sesión del dia quince de los corrientes, y en cuya virtud el artículo 41 de la Instrucción vigente para el servicio de caminos vecinales de esta provincia se modifique en el sentido de que están sujetos a las prestaciones personal todos los habitantes del pueblo que sean varones y estén comprendidos en la edad de 16 a 50 años, exceptuando los acogidos en establecimientos de beneficencia, los militares en activo servicio y los impedidos para el trabajo; y la Corporación acuerda quedar enterada.

Con lo que se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman los Señores Concejales que saben y deben hacerlo y en certificación de ello yo el Secretario habilitado,

 







